



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	0017/2022 (EXTRA-PROCESO)
SOLICITANTE:	YULIANA MURIEL AGUDELO
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE
A.S.	158

Solicita la señora **YULIANA MURIEL AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.046.669.381 de Venecia (Ant), al juzgado que se le conceda amparo de pobreza, atendiendo lo dispuesto en el Art. 151 y s.s. del Código General del Proceso.

Estudiada la petición, estima el Juzgado procedente concederlo por cuanto se han cumplido las exigencias reseñadas en los artículos 151 y 152 ibídem, manifestando bajo juramento que se considera prestado con la presentación del escrito, que carece de los recursos económicos para presentar la acción, y no se halla en capacidad de atender los gastos procesales, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Como consecuencia de lo anterior, y visto que la solicitante aduce no contar con recursos económicos para sufragar el gasto de un abogado que se encargue de su defensa, se procederá a designársele uno de oficio para que represente sus intereses en este asunto.

Para tal efecto, se le comunicará al abogado **LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.661.319 expedida en Venecia, Antioquia, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 267.374, su designación, advirtiéndole que la misma será de forzoso desempeño, y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, y que si no lo hiciera podrá incurrir en las sanciones enunciadas en la norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia, administrando justicia en nombre de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **YULIANA MURIEL AGUDELO**, el **AMPARO DE POBREZA** que consagra el artículo 151 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial de la amparado, al Dr. **LUÍS ALBERTO BEDOYA DUQUE**, portador de la T.P. No. 267.374 del C.S de la J. El nombrado se localiza en la siguiente Dirección Carrera 50 # 46^a-10 Venecia, Antioquia, correo electrónico: luis.albertobedoya@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 79</p> <p>Venecia (Ant.) 27 de octubre de 2022</p> 
<p>YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO</p>